

VISTO el Decreto No. 690-01, del 28 de junio del 2001, que constituye el Equipo Negociador de la República Dominicana y encarga a la Comisión Nacional de Negociaciones Comerciales las relaciones en los tres foros multilaterales de comercio;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Lic. Roberto Despradel, queda designado Asesor Honorífico de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, en el Area de Negociaciones Comerciales.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 542-03 que designa a la señora Arsenia María Tejada, Vicecónsul de la República Dominicana en La Habana, Cuba.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 542-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- La señora Arsenia María Tejada, queda designada Vicecónsul de la República Dominicana en La Habana, Cuba, en sustitución de la señorita Jacqueline Cruel Martínez.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 543-03 que modifica el Decreto No. 530-03 de fecha 30 de mayo de 2003.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 543-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se modifica el Decreto No. 530-03, de fecha 30 de mayo del 2003, para que en lo adelante lea y rija de la siguiente manera:

“ARTICULO 1.- El licenciado Esteban Martínez, queda designado Vicecónsul Honorario de la República Dominicana en Anchorage, Alaska”.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA